D/375

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

D. 267/026

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Montevideo, 02 NOV. 2026

VISTO: el fallecimiento de los tres funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, señores Cabo de 1a. Carlos Leandro Gómez, Cabo de 1a. Juan Rocha y Alférez Matías Vasella;

RESULTANDO: I) que las citadas personas, funcionarios del Ejército Nacional, se encontraban cumpliendo un curso de instrucción de buceo táctico en aguas del Río Uruguay en el departamento de Río Negro;

II) que en horas de la noche del día 30 de octubre del corriente, por razones que se están investigando, se produjo una tragedia que culminó con la pérdida de la vida de estos tres jóvenes militares;

CONSIDERANDO: I) que, sin perjuicio de los procedimientos de investigación iniciados para conocer las causas y detalles del lamentable hecho, procede asimismo expresar públicamente que la pérdida de estos jóvenes militares se trata de un duelo nacional;

II) que la institución militar en su conjunto, sus familiares y demás seres queridos, merecen que el país todo acompañe el luto en estas horas de dolor;

III) que por ello corresponde que la República, por intermedio de sus instituciones, disponga ante el duelo provocado por los referidos fallecimientos, declarar duelo oficial de carácter nacional, y establecer que la bandera nacional permanezca a media asta los días 3 y 4 de noviembre del corriente año;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 2° del Decreto-Ley N° 14.458, de 11 de noviembre de 1975 y artículo 2° del Decreto N° 557/976 de 24 de agosto de 1976;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

DECRETA:

Artículo 1.- Decrétase duelo oficial, de carácter nacional, los días 3 y 4 de noviembre de 2026, por el fallecimiento de los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional, Cabo de 1a. Carlos Leandro Gómez, Cabo de 1a. Juan Rocha y Alférez Matías Vasella.

Artículo 2.- La bandera nacional permanecerá a media asta los días indicados en el artículo primero, en todos los edificios públicos, cuarteles, fortalezas, bases aéreas y buques de guerra.

Artículo 3.- Comuníquese, etc.

Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SANDRA LAZO